



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000007

Callao, 16 ENE 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 09 de enero de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, registrada con Expediente N° 2024-0000807; el Informe N° 000034-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000010-2024-GRC/GGR de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000048-2024-GRC/GAJ de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:(...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel";

Que, el numeral 100.1 del artículo 100° de la norma antes señalada, prevé: "(...) La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día. (...)";

Que, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101° de la norma antes acotada, señala: "101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, lo siguiente: "**DESIGNAR**; a partir de la fecha, a la señora **ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, en el puesto de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Carta s/n de fecha 09 de enero de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, registrada con Expediente N° 2024-0000807, la Sra. Ada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec: Fecha: 16 ENE 2024



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec. 07 Fecha: 16 ENE, 2024

Margarita Solis Villarreal en calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida como testigo en la investigación en materia penal, Investigación Preparatoria, en los seguidos en el Caso N° 140-2023, ante el Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 000034-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de conclusión que la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal resulta procedente, toda vez que, se encuentra dentro del marco legal dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019; recomendando que la solicitante, estando a su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, deberá plantear su abstención ante el Gobernador Regional del Callao, señalando estar impedida de conocer el procedimiento de aprobación de su solicitud de defensa legal, al encontrarse incurso en la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe N° 000010-2024-GRC/GGR de fecha 11 de enero de 2024, la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, formula ante la Gobernación Regional del Gobierno Regional del Callao, su abstención para conocer el procedimiento de aprobación de su solicitud de defensa legal presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 09 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0000807, en aplicación de la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Informe N° 000048-2024-GRC/GAJ de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en el numeral 3.10 de la parte de análisis, que encontrándose configurada la causal de abstención presentada por la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, corresponde que el superior jerárquico apruebe mediante acto resolutivo la abstención solicitada y designe en el mismo acto a la autoridad que continuará conociendo dicho procedimiento; para tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, propone al Sr. José Carlos Fernández Gamarra, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao;

Que, a tenor de los fundamentos esgrimidos, se puede colegir, que se ha configurado la causal de abstención invocada por la Sra. Ada Margarita Solis Villarreal, quien solicita defensa legal en el marco de lo dispuesto por la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, toda vez que, en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, se encuentra impedida de conocer el procedimiento de aprobación de su propia solicitud por mantener interés personal en el asunto y tener la facultad resolutive;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 99°, 100° y 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018 y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

000007


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la abstención formulada por la **Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL** en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **Sr. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA**, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, para conocer y resolver la solicitud de defensa legal presentada por la **Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL** en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante Carta s/n de fecha 09 de enero de 2024, ingresada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao y registrada con Expediente N° 2024-0000807; debiéndosele remitir el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar debidamente la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 Fecha: 16 ENE. 2024

